



RESOLUCIÓN 100 DE 2022

Por medio de la cual se efectúa la designación de supervisor y se revoca lo ordenado en la Resolución 5132 de 2016.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1174 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, Decreto 513 de 2020, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** como ente territorial en marco de sus competencias adelantó el Contrato de Consultoría No. 640 de 2017 con el **UNIÓN TEMPORAL PMAS PUERTO JORDAN** representada legalmente por JHON GUSTAVO SANCHEZ SANABRIA, cuyo objeto corresponde a la **“FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO JORDÁN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.
2. Que para realizar la interventoría del contrato anteriormente mencionado el Departamento de Arauca, celebro el Contrato de Interventoría No. 700 de 2017 con **CHAFIK INGENIERIA SAS**, representada legalmente por HERNANDO LEAL FERRO, cuyo objeto corresponde a la **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO JORDÁN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**
- 3.-. Que según lo dispuesto en la clausula DECIMO NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL del referido contrato de Interventoria, la vigilancia y control de las obligaciones del contrato serán ejercidas por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Arauca o quien se designe para tal fin.
- 4.- Que el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** del Departamento de Arauca adoptado mediante resolución 3100 de 2021, en el numeral 7.2.9 **DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR**, dispone que de acuerdo a la naturaleza del objeto se procederá a determinar



RESOLUCIÓN 100 DE 2022

Por medio de la cual se efectúa la designación de supervisor y se revoca lo ordenado en la Resolución 5132 de 2016.

la pertinencia de designar un supervisor o de contratar una Interventoría (...) La supervisión estará a cargo del Secretario de la unidad ejecutora o a quien este designe para tal fin.

5.- Que el Manual de Supervisión e Interventoría, en el Numeral 3.1 SUPERVISIÓN, establece que la designación del supervisor puede recaer sobre un funcionario siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones; I) El perfil del funcionario público designado este acorde con el contrato a supervisar y las funciones asignadas II) Que este en la capacidad de ejercer el correcto seguimiento, vigilancia y control del contrato y III) Que la vigilancia y control no requiera un conocimiento especializado que implique contratar la interventoría técnica.

6.- Que a su vez el supervisor será ejercida deberá cumplir además de la ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos; especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la resolución interna N°. 3100 de 2021, y las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

7.- Que hasta la fecha la supervisión había sido ejercida por el ingeniero JORGE EDUARDO GONZALEZ PAEZ designado por la secretaría de infraestructura física Departamental mediante resolución 5132 de 2017.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en el contrato de interventoría anteriormente manifestado, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución N° 3100 de 2021 y demás actos administrativos relacionados.

Que conforme a lo dispuesto por el señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Decreto 0513 del 19 de junio del 2020 modificado mediante Decreto 0585 de 2020, el Ingeniero MIGUEL ÁNGEL GUERRERO GARCÍA en calidad de Secretario de



RESOLUCIÓN 100 **DE 2022**

Por medio de la cual se efectúa la designación de supervisor y se revoca lo ordenado en la Resolución 5132 de 2016.

Infraestructura Física Departamental se encuentra debidamente facultado para suscribir este tipo de actos administrativos inherentes a la actividad pre contractual, contractual y pos contractual.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero **FABIO AUGUSTO GIL FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.078.721, Profesional Universitario grado 03 Código 219 de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión del Contrato de Interventoría No. 700 de 2017, cuyo objeto corresponde a la **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO JORDÁN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el manual de contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo anteriormente dicho **REVOCAR** lo ordenado en la Resolución 5132 del 29 de diciembre de 2017.



RESOLUCIÓN 100 DE 2022

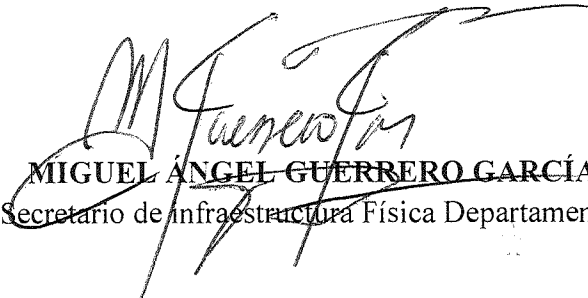
Por medio de la cual se efectúa la designación de supervisor y se revoca lo ordenado en la Resolución 5132 de 2016.

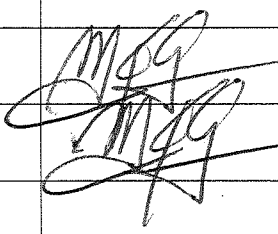
ARTICULO SEXTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **18 ENE 2022**


MIGUEL ANGEL GUERRERO GARCÍA
Secretario de Infraestructura Física Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	MIGUEL ANGEL GUERRERO GARCIA	Secretario de Infraestructura Física Departamental	
Digitó:	MIGUEL ANGEL GUERRERO GARCIA	Secretario de Infraestructura Física Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	No Aplica		